

Segunda.—Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio, Subsecretaría (Dirección de Personal), en las que harán constar reúnen las condiciones exigidas y Profesores que les hayan preparado. El plazo de admisión de instancias es de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Recibidas en este Ministerio las instancias de los aspirantes, los seleccionados serán convocados para realizar los correspondientes ejercicios, siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares que concurren, quedando éstos obligados a presentarse para ser examinados; si por cualquier causa no pudieran hacerlo los Jefes de las unidades en que presten sus servicios deberán comunicarlo a este Ministerio.

Cuarta.—Todos los opositores sufrirán antes de comenzar los ejercicios de la oposición, en el lugar y fecha determinada, reconocimiento médico por el Tribunal que se designe. Los aspirantes abonarán al Secretario del Tribunal examinador al comenzar los ejercicios la cantidad de trescientas veinticinco pesetas en concepto de derecho de examen.

Quinta.—Dada la importancia que tiene el ejercicio de la dirección de una Música Militar, se estima la necesidad de que los aspirantes admitidos a esta convocatoria realicen un mes de prácticas en una de aquéllas, bajo la inspección del Director destinado en la misma. Los opositores que deseen hacer uso de este beneficio, por una sola vez, lo harán constar en sus instancias de solicitud a estas oposiciones, determinando la Dirección de Personal lo procedente en cada caso, así como también designará la Música donde hayan de efectuar estas prácticas, que siempre serán realizadas en días y horas compatibles con el servicio de las Músicas, y sin que el tiempo empleado en ellas pueda exceder de cuarenta y cinco minutos por día.

Sexta.—El Tribunal estará constituido por dos Comandantes y tres Capitanes del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército, ostentando la presidencia, por delegación del General Director de Personal, el Comandante más antiguo y actuando de Secretario el Capitán más moderno, nombrándose los Vocales suplentes necesarios.

Séptima.—Será motivo de incompatibilidad para formar parte del Tribunal el tener parentesco de primer o segundo grado con algún opositor y el haber preparado para las oposiciones convocadas a alguno de los aspirantes a las mismas.

Octava.—Por la autoridad superior de la Primera Región Militar serán cedidos al Presidente todos los elementos necesarios para una nutrida Banda de Música para verificar los ejercicios de dirección.

Novena.—Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal del oportuno comprobante y remitirán a este Ministerio, Subsecretaría (Dirección de Personal), título o certificado expedido en un Conservatorio Oficial de Música, que acredite tener aprobados los cursos superiores de Armonía y Composición, acompañando los documentos siguientes:

Militares: Copia íntegra de su «Hoja de servicios» o filiación y «Hoja de castigos», siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta.

Paisanos: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, certificado de buena conducta y certificado de nacimiento legalizado con el que acredite ser español, mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco. Si dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de ser propuestos por el Tribunal para ocupar plaza, no se han recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron. Igualmente sucederá si en los documentos remitidos no acreditan reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima.—Recibidas las anteriores documentaciones se publicará la relación de los que han obtenido plaza e ingresarán en la Academia Auxiliar Militar en calidad de Caballeros Cadetes, usando el uniforme reglamentario del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército. Percibirán el sueldo asignado a los Alféreces Cadetes a partir de la revista de Comisario del mes que se incorporen a la citada Academia, pero sin ostentar divisas ni disfrutar de efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán al terminar el primer periodo de estudios. A los procedentes de Suboficial o asimilado que al ingresar fueran casados o solteros con familia que viva a sus espensas, la Academia les reclamará el importe del internado con cargo al capítulo 100, artículo 120, numeración 201/124 (gratificaciones varias), del correspondiente presupuesto, en armonía con lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1944 («Diario Oficial» número 13).

Undécima.—Los opositores ingresados deberán adquirir en el almacén de la Academia los elementos necesarios para la confección del uniforme, y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle será expuesto en la lista de los que constituyen la promoción.

Curso académico: El curso académico se desarrollará en seis meses divididos en dos periodos:

Primero.—Dos meses de formación militar en la Academia Auxiliar Militar, comenzando en la fecha de apertura de la

misma, y que oportunamente se comunicará. Se exceptuará de realizar este periodo a los Oficiales de Complemento e incluso a los Alféreces eventuales procedentes del I. M. E. C. La incorporación a la Academia será por cuenta del Estado. Los militares que no estén exentos de realizar este periodo causarán baja definitiva en sus destinos al fin del mes anterior a aquel en que hayan de efectuar su incorporación a la Academia y alta en la misma en la revista de Comisario del mes siguiente al de la baja. Los que terminen con aprovechamiento este periodo serán nombrados Alféreces aspirantes a Directores Músicos.

Segundo.—Cuatro meses de formación profesional. Los nombrados Alféreces aspirantes a Directores Músicos causarán baja administrativa en la Academia Auxiliar Militar y serán destinados a Cuerpo a las órdenes de un Comandante o Capitán Director Músico, en el que realizarán las prácticas de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística. Una vez concluido este periodo serán promovidos al empleo de Tenientes Directores Músicos, colocándose en el escalafón por el orden que les corresponda en la nota final obtenida en la oposición.

Madrid, 10 de marzo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5468

ORDEN de 27 de enero de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que corresponde a la situación existente el día 30 de noviembre de 1973, y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva.

Vocales: Don Emilio Muñoz Fernández, don Pedro Sánchez García, don Carlos Belmonte Martínez y don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez. Catedráticos de las Universidades: de la de Granada el primero, de la de Valladolid el segundo y el tercero y de la de Sevilla el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Antonio Salva Miquel.

Vocales suplentes: Don Perfecto García de Jalón Hueto, don Eduardo Cuenca Fernández, don Benito Herreros Fernández y don Juan Espulgues Requena, Catedráticos de las Universidades: de la Complutense de Madrid el primero, de la de Sevilla (Cádiz) el segundo, de la de Valencia el cuarto y Profesor agregado de la de Valladolid el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

5469

ORDEN de 29 de enero de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Derecho Penal» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 18 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), para la provisión, en propiedad, de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Penal» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Valladolid, que corresponde a la situación existente el día 1 de febrero de 1973, que estará constituido en la siguiente forma: